DECRETO No. de 2026
()

POR EL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA PARA EL TRÁMITE Y APROBACIÓN DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS O CESIONES DE DERECHOS ECONÓMICOS A FAVOR DE ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS, IFIS Y ENTIDADES FINTECH EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular las previstas en los artículos 209, 211, 314 y 315 de la Constitución Política; en los artículos 1959 a 1972 del Código Civil Colombiano, los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley 489 de 1998; el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política establecen que El Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y la primera autoridad de la entidad territorial, con competencia para dirigir la acción administrativa y delegar en los secretarios de despacho las funciones a su cargo, salvo aquellas que por mandato legal sean indelegables.

Que el artículo 209 de la Constitución de 1991 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía, celeridad, delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que el artículo 211 de la Constitución de Colombia precisa que la delegación de funciones traslada la responsabilidad directa al delegatario por los actos que expida en ejercicio de las funciones delegadas, sin perjuicio de la facultad del delegante de reasumir dichas funciones y de revocar los actos del delegatario.

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998 regulan la delegación de funciones por parte de las autoridades administrativas y precisan que el delegatario asume la responsabilidad directa por los actos que expida, que el delegante conserva la facultad de reasumir las funciones y que los actos del delegatario son susceptibles de los recursos administrativos correspondientes.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 ratifica la competencia del Alcalde para delegar en los secretarios de despacho las funciones a su cargo, y precisan que los actos expedidos por los delegatarios estarán sometidos a los mismos requisitos que los del delegante.

Que en sentencia C-561 de 1999 la Corte Constitucional señaló que la delegación tiene por finalidad descongestionar los órganos superiores del aparato administrativo y agilizar la gestión de los asuntos a cargo de la administración, en beneficio de los administrados.

Que de acuerdo con el Código Civil, artículo 1959 y siguientes, la cesión de derechos es el negocio jurídico por medio del cual el titular de un derecho lo transfiere a otra persona, de manera que el cesionario pasa a ocupar la posición jurídica que antes tenía el cedente, con el alcance y bajo las condiciones que la ley fija según la naturaleza del derecho cedido

DECRETO No. de 2026
()

POR EL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA PARA EL TRÁMITE Y APROBACIÓN DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS O CESIONES DE DERECHOS ECONÓMICOS A FAVOR DE ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS, IFIS Y ENTIDADES FINTECH EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en sentencia de segunda instancia de 26 de septiembre de 2025, proferida dentro del expediente con radicación No. 25000-23-36-000-2020-00198-01 (71.909), precisó que la cesión de crédito es el negocio jurídico mediante el cual el acreedor transfiere a un tercero el derecho personal que ostenta frente al deudor; reiteró, además, que dicha cesión sólo resulta oponible al deudor y a terceros a partir de su notificación o aceptación, y aclaró que, por sí misma, no comporta la cesión de la posición contractual, sino únicamente la transferencia del derecho de crédito

Que, en atención al volumen de operaciones de crédito y a la naturaleza jurídica de las cesiones de créditos o cesiones de derechos económicos a favor de entidades financieras vigiladas, instituciones financieras, IFIS y entidades Fintech, se hace necesario atribuir a la Secretaría Distrital de Hacienda la competencia para su análisis, validación, registro y aceptación, en consideración a que, de conformidad con el artículo 74 del Decreto Acordal 0801 de 2020, dicha dependencia tiene a su cargo la dirección de la política fiscal y financiera del Distrito, la administración de los recursos públicos, la gestión de pagos y obligaciones, así como la coordinación de las operaciones financieras y de tesorería, funciones que guardan conexidad directa con la gestión, reconocimiento y ejecución de las cesiones de derechos económicos, garantizando así una actuación administrativa coherente, eficiente y conforme a la normativa vigente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1°. Delegación. Delegar en la titular del empleo de Secretaria(o) Distrital de Hacienda la facultad de recibir y aceptar las cesiones de créditos o cesiones de derechos económicos a favor de entidades financieras, Instituto de Fomento y Desarrollo-INFIS, Fintech y todas las entidades vigiladas por la super intendencia financiera, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Para que la notificación de las cesiones de créditos o cesiones de derechos económicos pueda ser aceptada es necesario que el cedente aporte los siguientes documentos:

a) Solicitud escrita de aceptación de la cesión de crédito o de la cesión de derechos económicos, en la que se indique el nombre, razón social, dirección e identificación del endosatario o cesionario.

b) Aportar el Original del contrato de cesión de crédito o del documento en el que conste el traspaso de la cesión de crédito o de la cesión de derechos económicos

DECRETO No. de 2026
()

POR EL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA PARA EL TRÁMITE Y APROBACIÓN DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS O CESIONES DE DERECHOS ECONÓMICOS A FAVOR DE ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS, IFIS Y ENTIDADES FINTECH EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

con indicación del nombre e identificación de la persona jurídica a quien se le ha cedido el crédito, suscrito por el cedente. Adicionalmente, deberá informarse el nombre, número y clase de cuenta bancaria en la cual deba efectuarse el pago, acompañando la correspondiente certificación bancaria vigente

c) Indicación del porcentaje o valor cedido.

Artículo 3°. Informes. La Secretaria Distrital de Hacienda presentará al Despacho del Alcalde y a la Gerencia de Control Interno de Gestión informes periódicos sobre el ejercicio de la delegación conferida en el presente decreto.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en el Distrito de Barranquilla el día

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó, Revisó y Aprobó: Emelith Barraza Barrios-Secretaria de Hacienda.
Revisó y Aprobó: Margine Cedeño Gómez-Secretaria Jurídica.
Proyectó: Guillermo Acosta Corcho-Asesor Secretaría Jurídica.